



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación

PERMISO DE EDIFICACION N° 230 /2012

OBRA NUEVA

FECHA DE PERMISO: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

VENCE: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2015
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a:

de 1 pisos y clase A-Ab
ubicado en BARROS ARANA
población

PROPIETARIO FUNDACIÓN SAN MATEO DE LA COMPAÑÍA
DE JESUS.

domiciliado en OSORNO

ARQUITECTO RONALD SCHEEL BASS

N° patente profesional 3-910

CALCULISTA CARLOS CEA BAHAMONDE

N° patente profesional 3-732

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C

N° patente profesional

SUPERVISOR -----

ROL de propiedad 353-1

EDUCACIÓN (MULTICANCHA)

presupuesto \$ 51.577.728-

N° 1361

Sector ZONA URBANA (ZONA H-1)

RUT N° 65.019.441-1

calle BARROS ARANA N° 1361

domicilio FREIRE N° 575, OSORNO

RUT N° 8.857.850-3

domicilio MARTINEZ DE ROSAS N° 415

RUT N° 7.273.959-0

domicilio

RUT

RUT N° -----

Superficie terreno 46.260,31 M².

Derechos municipales \$ 541.566.-

Superficie por edificar:

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	1088,00 M²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	1088,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.

El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



[Firma manuscrita]
PATRICIO FERRADA MOLINET
ARQUITECTO

ENCARGADO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES (S)

PFM/ESP/CAM/gam
[Firma manuscrita]



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

**Dirección de Obras Municipales
Departamento de Edificación**

- El presente permiso de edificación corresponde a una obra nueva, la cual corresponde a una multicancha del Colegio San Mateo, cuyo destino es educación y se desarrolla en un nivel.

Superficie Proyectada : 1088,00 M2

- Cuenta con informe favorable N° 15 de fecha 26/06/2012, de revisor independiente Constructor Civil Sra. Cecilia Fonseca Riquelme.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios. (Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos. (Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable. (Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/gam